

Legislación sanitaria en México (1797-1810)

Alba Morales, Patricia Aceves

RESUMEN

A finales del periodo colonial, se realizaron un conjunto de acciones para mejorar la salud y el bienestar de los habitantes de la Nueva España. Las autoridades metropolitanas y virreinales dictaron diversas disposiciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población. Este artículo tiene como propósito analizar la legislación emitida en materia de sanidad entre los años de 1797 a 1810, se pretende poner de manifiesto los rasgos más importantes de dicha legislación, los sectores a los que va dirigida, así como los principales intereses políticos involucrados en ella.

Palabras clave: legislación sanitaria, política pública, sanidad, Nueva España

ABSTRACT

At the end of the colonial period in Mexico (1797-1810), the Spanish government carried out several actions designed to improve the health and welfare of the community. Among these were various decrees directed at improving the living conditions of the population. The main purpose of this paper is to discuss the sanitary legislation proposed by the Spanish Monarchy and local authorities. The most important characteristics of these decrees, the types of problems that they wanted to attack and the political interests involved in this historical moment will be analyzed in this paper.

Key words: Sanitary legislation, public policy, sanity, New Spain

Fecha de recepción: septiembre de 1997
Fecha de aprobación: noviembre de 1997

Correspondencia: Lic. Alba Morales, Maestría en Historia, Facultad de Filosofía y letras, UNAM, Cd.Universitaria, 04315 México, D.F.

Introducción

Durante el reinado de los Borbones, España entró de lleno al mundo de la Ilustración. La nueva casa reinante dictó una serie de medidas tendientes a modernizar y reformar la administración española y a la vez enfrentar la difícil situación económica del imperio. Como parte de estas disposiciones fue puesta en marcha una política sanitaria de acuerdo a los avances científicos de la época.

En ese mismo periodo, la Nueva España fue el escenario de un auge económico y cultural sin precedentes. Las élites locales, en su mayoría criollas, plantearon a su vez proyectos que permitirían a esta floreciente colonia alcanzar no sólo un lugar entre las naciones desarrolladas del orbe, sino también garantizar una cierta autonomía frente a la metrópoli. Fue distintivo en el actuar de los novohispanos el interés por mejorar las condiciones de vida y por difundir los nuevos conocimientos en el seno de la sociedad. En este ambiente de renovación y de cambio, aunque también de constante conflicto entre criollos y peninsulares, se realizaron un conjunto de acciones para mejorar la salud y el bienestar de los habitantes de la Nueva España. El presente trabajo tiene como propósito analizar las principales disposiciones dictadas en materia de sanidad entre los años 1797 y 1810. Se pretende con ello poner de manifiesto los rasgos de la legislación emitida, los sectores a los que va dirigida, así como los principales intereses de la administración metropolitana y virreinal.

Política, poder y sanidad

El cambio preparado desde la península implicaba la intervención estatal en la vida económica, social, militar, política y académico-profesional del reino (Florescano y Gil, 1987).

La Corona incursionó en el área sanitaria para satisfacer las necesidades colectivas. Con esta intención promovió obras públicas y reformó los estatutos de la administración sanitaria. En el imperio español se crearon instituciones académicas para mejorar la preparación de los profesionales de la salud, y se intentó modernizar la estructura gremial del área (Puerto, 1988). De esta manera se buscaba centralizar las actividades del ramo conforme a las tendencias generales del absolutismo español (Díez, 1995).

En las colonias, mediante de estas reformas, se pretendía obtener un mayor control sobre ellas y mejorar las condiciones sanitarias entre la población (Aceves, 1993).

La intervención en este campo le significaba al Estado, por una parte, el afecto de sus súbditos que reconocían la labor filantrópica de la Corona manifestada en obras que mejoraran la salud pública; mientras que, por otra, le redundaba en bienestar económico al contar con mano de obra disponible que aseguraba la capacidad de producción (Miranda, 1978). Es por eso que hacia finales del siglo XVIII “reina en todos los países un afán casi fanático por conseguir un incremento de la población” (Hecksher, 1983: 605).

Las reales cédulas

El análisis de las 52 reales cédulas emitidas para la Nueva España durante el periodo de 1797 a 1813 —localizadas en el ramo correspondiente del Archivo General de la Nación— es un medio para conocer las disposiciones específicas de la Corona en materia de política sanitaria. A continuación se presenta una descripción general de las mismas.

Obras pías y vagabundos

El paternalismo con el que se trataba a los indígenas se manifiesta en una real cédula de 1803. En ella se anula la propuesta para crear un hospicio de pobres españoles en Mérida, ya que éste se mantendría gracias a los beneficios obtenidos del comercio de los pueblos de indios de la provincia.²

Los vagabundos eran vistos como mano de obra desaprovechada y como una carga para las ciudades. Así lo expresa una disposición que rechaza el proyecto de abrir una Casa de Misericordia para hombres y mujeres aduciendo que se recogerían mendigos, vagabundos y holgazanes “sin incluir los niños expósitos y los huérfanos que son las dos clases más necesitadas”.³ A los mismos vagabundos había que corregirlos en su “indecente y vergonzosa desnudez” según lo afirma otra real cédula de 1799.⁴

² AGN, *Reales Cédulas Originales*, 8 de noviembre, 1808, v. 190, exp. 120, f. 300-301v.

³ *Ibid.*, 16 de febrero, 1800, v. 178, exp. 12, f. 38.

⁴ *Ibid.*, 13 de diciembre, 1799, v. 174, exp. 197, f. 256-258.

Obra pública

Un grupo de 21 reales cédulas se ocupa en este periodo de la obra pública. La Corona hacía énfasis en el bien comunitario que representaban las labores de abasto de agua, como lo eran las obras de cañería de la Villa de Guadalupe⁵ y los desagües de las lagunas de Huehuetoca y Zumpango.⁶ Asimismo, pertenecía a este ramo el revocamiento de antiguos derechos de uso exclusivo de aguas para favorecer a los vecinos como sus dueños y beneficiarios. Para corregir esta situación desde España se ordenó desconocer las mercedes que por exclusividad de agua hubiera dado el Ayuntamiento.⁷

El empedrado fue otra de las obras que promovió la Corona. Una real cédula ordena su disposición en la ciudad de Veracruz, para evitar “lodazales, fetidez y provocar enfermedades”.⁸

El alumbrado era considerado como uno de los servicios más útiles para la seguridad, comodidad y decoro de la población, siguiendo el ejemplo de las principales capitales europeas. En 1800 se ordena cuidar de él en la ciudad de Veracruz.⁹ Para 1805 se manda su colocación en los barrios y arrabales adyacentes al centro de la ciudad de México.¹⁰

La Corona intervino en la costumbre de sepultar a los difuntos en los atrios eclesiásticos, para tal efecto en 1798 solicitó a los reinos de Indias y Filipinas que informaran bien —como ya se les había pedido en marzo de 1789— todo lo necesario para la construcción de cementerios fuera de las ciudades (tomando en cuenta las circunstancias territoriales y la proporción del vecindario), así como los medios para sufragar su creación con el menor gravamen del Real Erario.¹¹ En otro orden de asuntos, se pidió al rey que por su conducto se mandara ampliar la cárcel de la ciudad de México.¹²

El apartado más extenso referente a obra pública se ocupa, con 10 reales cédulas, de la construcción de caminos. Se incluyen el camino de México a Veracruz, el de Toluca-Lerma-Celaya y el de Veracruz a Perote. La atención que merecía la apertura de diversas rutas denota no sólo su importancia estratégica sino también el interés por el tráfico comercial, en cuyo fomento se conjuntaron tanto los esfuerzos metropolitanos como los de los organismos coloniales, así como los de los particulares.¹³

Sin embargo, la metrópoli exigía plena autoridad para proveer obras relacionadas con esta importante actividad económica. Así lo hizo saber al Consulado de Veracruz que sin consultar con ninguna instancia había empezado a construir un camino que iría de Jalapa a aquella ciudad.¹⁴ De igual modo, una real cédula de 1801 instruye al virrey para no emplear en obra pública o privada a los ingenieros necesarios para la defensa de las plazas o provincias de América.¹⁵

Administración sanitaria

Un grupo de 11 reales cédulas muestra la incursión de la Corona en la administración sanitaria. Respecto a los hospitales existen órdenes que mandan poner al día las instrucciones que los rigen o inspeccionarlos para erradicar irregularidades. Como ejemplo se cita al Hospital de Naturales, el cual, entre otras anomalías, atendía a españoles.¹⁶

Para el caso del Hospital de San Andrés se ordena que se realice una construcción adecuada, para los más de 600 enfermos que atendía, al mismo tiempo se promueve el establecimiento de una cátedra de química a la que podrían asistir los practicantes del hospital y los profesores de medicina y cirugía.¹⁷

⁵ *Ibid.*, 18 de noviembre, 1803, v. 190, exp. 121, f. 303-304.

⁶ *Ibid.*, 11 de mayo, 1797, v. 167, exp. 32, f. 42; 11 de junio, 1797, exp. 137, f. 187-188.

⁷ *Ibid.*, 18 de noviembre, 1803, v. 190, exp. 122, f. 305-306.

⁸ *Ibid.*, 24 de junio, 1803, exp. 55, f. 7.

⁹ *Ibid.*, 27 de marzo, 1800, v. 178, exp. 30, f. 112-116v.

¹⁰ La Real Cédula enumera los barrios sin alumbrado: Santo Tomás, Santa María la Redonda, Belem de las Mochas, San Juan de la Penitencia, San Juan de Letrán, Alameda, Candelaria por Santa Cruz de la Soledad y el de atrás del convento de San Hipólito. *Ibid.*, 7 de enero, 1805, v. 195, exp. 11, f. 30-31.

¹¹ *Ibid.*, 20 de junio, 1798, v. 170, exp. 51, f. 68-68v.

¹² *Ibid.*, 26 de junio, 1804, v. 195, exp. 5, f. 9-10.

¹³ *Ibid.*, v. 166, exp. 122, f. 193-193v.; exp. 95, f. 122-122v.

¹⁴ *Ibid.*, 18 de enero, 1797, v. 166, exp. 29, f. 38; 25 de enero, 1797, exp. 54, f. 72-72v.; 9 de febrero, 1797, exp. 89, f. 111-112.

¹⁵ *Ibid.*, 22 de noviembre, 1801, v. 180, exp. 73, f. 100.

¹⁶ *Ibid.*, 19 de diciembre, 1802, v. 186, exp. 86, f. 236-242.

¹⁷ La cátedra estaría a cargo del doctor Luis Montaña. *Ibid.*, v. 195, exp. 165, f. 318-319v.

A partir de 1798, año en que se notifica la creación del Real Establecimiento del Monte Pío de Cirujanos, se suceden las órdenes respecto a este organismo creado para proteger a las viudas, hijos y madres del cuerpo médico del ejército al cual pertenecían en un principio tanto médicos como cirujanos. Sin embargo, como preámbulo a la separación de ambas facultades, se ordenó en 1801 que los médicos se desligaran de aquella institución.

Fue hasta 1805 cuando se dio a conocer la real cédula que, en España y sus dominios, dispuso la separación de las facultades de cirugía y medicina, la desaparición de la Junta General de Gobierno que las regía y el restablecimiento de la Junta Superior Gubernativa de los Reales Colegios de Cirugía.¹⁸ Sin embargo, la reforma de los organismos de la salud puesta en práctica en la metrópoli no pudo ser aplicada en la Nueva España, la inconformidad y la oposición del Real Tribunal del Protomedicato frente a la alteración de su tradicional constitución, obstaculizó su cumplimiento.¹⁹ Tal comportamiento no es extraño si se toma en cuenta que la modificación de la administración sanitaria, no sólo pretendía modernizar su organización sino también establecer un control más efectivo sobre los organismos que la conformaban, especialmente de los coloniales.

El Real Tribunal del Protomedicato de la Nueva España defendió sus atribuciones frente a la autoridad metropolitana. Por ello, en 1798, reclamó la indebida intervención de la sala del crimen en el juicio de un curandero intruso.²⁰

Finalmente, en junio de 1809 el arzobispo virrey de la Nueva España, Francisco Javier Lizana, recibió instrucciones para que en lo sucesivo, los asuntos del ramo de la sanidad fueran vistos por el Ministerio del Estado y la Junta Suprema de Sanidad del Consejo Real.²¹

Remedios y prevenciones

La monarquía promovió la investigación médica cuya labor producía “resultados de mucha importancia para la salud y felicidad públicas”, como aquella que reconoció en los ácidos minerales un poder desinfectante útil para fumigar hospitales, lazaretos y todo lugar que hubiera albergado una enfermedad que corrompiera el aire.²²

En otra real cédula se concede a don Juan Cordero Girón vender a cuatro reales o más un específico de su invención —recomendado por el catedrático de botánica Vicente Cervantes y el protomédico José García Jové— que curaba los dolores de muelas y cabeza.²³

Los documentos también informan que la Junta Suprema de Sanidad dictó una resolución que obligaba a las embarcaciones americanas a llevar consigo una patente de sanidad o someterse a cuarentena rigurosa, para poder arribar a puertos españoles.²⁴

Viruela

Existen ocho disposiciones reales sobre la viruela. Como en 1797 ocurrió una epidemia, la mayoría de las resoluciones se refieren a ella. Durante este periodo de emergencia se acudió a la práctica de la inoculación para contrarrestar los estragos de la enfermedad. Sin embargo, las cuarentenas y el aislamiento de los enfermos siguieron siendo las medidas recurrentes en casos de epidemias, aun cuando ocasionaban grandes protestas. El 14 de febrero de 1797, Manuel Godoy envió una cédula al virrey con motivo del levantamiento de los indios en Tsutitlán surgido a raíz del aislamiento sufrido por los enfermos de viruela.²⁵

¹⁸ *Ibid.*, 15 de noviembre, 1798, v. 171, exp. 180, f. 226-226v.; 1 de septiembre, 1801, v. 180, exp. 70, f. 96-96v.; 5 de abril, 1805, v. 180, exp. 37, f. 45.

¹⁹ *Ibid.*, 16 de septiembre, 1806, v. 197, exp. 106, f. 171-172v.

²⁰ *Ibid.*, 27 de octubre, 1798, v. 177, exp. 48, fs. 182-185v.

²¹ *Ibid.*, 17 de junio, 1809, v. 201, exp. 133, f. 199-199v.

²² La fiebre amarilla, la gangrena y la carcelaria eran enfermedades que podían ser tratadas por este medio. El documento recomienda particularmente la fumigación nitro-muriático-oxigenada de Moureau por ser la menos molesta a personas y animales. *Ibid.*, 2 de julio, 1806, v. 197, exp. 59, f. 83-84v.

²³ *Ibid.*, 30 de junio, 1808, v. 200, exp. 107, f. 148-148v.

²⁴ *Ibid.*, 20 de febrero, 1810, v. 202, exp. 81, f. 145-145v.

²⁵ *Ibid.*, 14 de febrero, 1797, v. 166, exp. 109, f. 164-164v.

El 26 de febrero de 1797 el virrey Branciforte publicó una circular que contenía las diligencias a seguir para combatir la epidemia: la formación de una Junta de Caridad, la organización de la asistencia de acuerdo a la distribución de la ciudad en cuarteles y la inoculación fueron algunas de las disposiciones que se llevaron a cabo.

Un año después, se agradeció al virrey las providencias tomadas para combatir la situación y en 1799 se aprobó por real cédula la petición —enviada desde la colonia— acerca de que las medidas tomadas por Branciforte en 1797 fueran las oficiales para enfrentar otra emergencia similar.²⁶

Fue hasta 1803 cuando se publicó la real cédula que anunció la Real Expedición Vacunal que llevaría la vacuna contra la viruela a todas las posesiones españolas (Díaz de Iraola, 1948). Con su realización se esperaba fortalecer al Estado y obtener los beneficios aparejados a una población abundante: un aumento de la producción y la tributación, tornando favorables la balanza comercial y las mutuas relaciones económicas entre metrópoli y colonias (Fernández del Castillo, 1985). A lo anterior conviene añadir el prestigio ganado, el reconocimiento de los dominios coloniales, el inventario de la riqueza poseída y el establecimiento de un control más efectivo.

Sanidad y policía en la Ciudad de los Palacios

Avanzado el siglo XVIII, la ciudad de México que contaba según datos de *Humboldt* con más de 112 mil habitantes, requería de las condiciones adecuadas de limpieza y sanidad (Humboldt, 1983).

Para entonces, si bien las condiciones de las obras públicas como la pavimentación y el alumbrado, no eran peores que en las ciudades europeas (Galindo y Villa, 1925) para algunos contemporáneos como Hipólito Villarroel, la higiene pública y el ramo de policía dejaban mucho que desear tanto, que llamó a la capital “la cloaca general del universo” (Villarroel, 1982: 173). La situación de la ciudad de México descrita por algunos como un muladar, vino a mudar con la administración del segundo conde de Revillagigedo. Según el parecer de Andrés Cavo, este virrey puso a la capital a la par de muchas ciudades europeas en cuanto a policía se refiere (Cavo, 1870).

Ciertamente Revillagigedo fue uno de los virreyes que de forma sistemática y ordenada se ocupó de mejorar las condiciones generales de la colonia; sin olvidar que virreyes anteriores habían ordenado cuestiones referentes al saneamiento y embellecimiento de la ciudad, aunque de forma aislada.²⁷ Revillagigedo mismo reconocía la dificultad aparejada a la realización de obras públicas, por la vasta extensión del territorio y la profusión de autoridades que intervenían en cada asunto de índole oficial. De hecho, el actuar de manera centralista le valió al conde el descontento de algunas autoridades relegadas, como fue el caso del Ayuntamiento. El resultado final fue el juicio de residencia practicado sobre el virrey.

Las disposiciones de Revillagigedo

Las instrucciones que Revillagigedo dejó a su sucesor ofrecen un panorama de la ciudad de México de finales del siglo XVIII y lo mucho que quedaba por hacer en asuntos de sanidad. El abasto de agua era, según testimonio del propio virrey, uno de los principales problemas de la ciudad: el mal estado de las cañerías y de la arquería no sólo provocaba su desperdicio sino que además inundaba los caminos. Revillagigedo ordenó hacer las reparaciones correspondientes, instalar fuentes con grifos para evitar los desperdicios y vigilar el estado de las arquerías y cañerías para impedir los “abusos de usurpación de agua” (Revillagigedo, 1831: 200).

Las deficiencias de la ciudad en cuanto a higiene y belleza son reveladas por los múltiples mandatos dictados por este virrey para corregirlas; prohibió a los dueños de vacas y cerdos el dejarlos libres por las calles, implementó los carros encargados de recoger la basura e inmundicias de las casas que antes eran arrojadas desde puertas y ventanas, para los comerciantes que hacían de la plaza mayor un tianguis por el día y un campamento por la noche, creó la plaza del volador, mandó quitar la fuente del zócalo que servía para lavar ropa, bañar niños y limpiar carruajes, a la

²⁶ *Ibid.*, 14 de abril. 1799, v. 172, exp. 242. f. 291-295v.

²⁷ En el siglo XVII, Montesclaros (1603-1607) se ocupó del empedrado y del cuidado de la arquería de Chapultepec; Matías de Gálvez (1688-1693) además del empedrado reparó las atarjeas; a mediados del siglo XVIII Fuencilara (1742-1746) y el marqués de Croix (1766-1771) expidieron disposiciones sobre el empedrado y otras obras públicas; durante el mandato de Bucareli (1771-1779) se abrieron el Hospicio de Pobres y la Casa de Expósitos, se fundó el Monte Pío y se ocupó del desagüe del valle (Galindo y Villa, 1925).

Fábrica de Tabaco, la Casa de Moneda y cualquier otra empresa de obra pública, les prohibió contratar a nadie que no estuviera decentemente vestido para desterrar la costumbre de que los indígenas anduviesen cubiertos sólo con una manta que lo mismo servía de traje que de cama.

Sobre la seguridad de la ciudad expidió un bando para evitar incendios que posteriormente se mandó cumplir por diferentes virreyes. De igual manera regularizó el alumbrado de la ciudad, al poner el ramo bajo la administración del Ayuntamiento.

En asuntos de salud, cuyo descuido era, a entender de Revillagigedo la causa principal del despoblamiento del reino, ordenó al Real Tribunal del Protomedicato dar informes sobre las enfermedades que se sufrían periódicamente, a fin de conformar un cuadro comparativo. Sin embargo, después del primer informe el virrey no recibió otro más.

La administración sanitaria

En la Nueva España los servicios de salud pública estaban a cargo de diferentes instancias encabezadas por el virrey, quien tenía la facultad de promulgar leyes, expedir bandos, ordenar o sancionar la construcción de obras públicas, como la apertura de caminos y la desecación de acequias.

La principal institución encargada de la salud pública era el Ayuntamiento, autorizado para expedir ordenanzas y administrar los distintos ramos de la obra pública. Se ocupaba de la limpieza de calles, plazas y acequias, del abasto de aguas, del arreglo de pavimentos, etcétera. El Ayuntamiento resolvía estos asuntos por medio de la junta de policía formada por el corregidor, nueve regidores, un alguacil y un escribano (Cooper, 1980).²⁸

La junta de policía coordinaba a un grupo de funcionarios encargados de los distintos ramos municipales: alumbrado, mercados, acequias, calles, plazas, edificios, construcciones, todos bajo el mando de un regidor del Ayuntamiento. De igual manera contaba con el apoyo de los alcaldes de barrio quienes reportaban los defectos de policía del cuartel bajo su mando (Nacif Mina, 1986).

El Real Tribunal del Protomedicato fue otro de los organismos actuantes en el área de la sanidad. Aunque su principal tarea consistía en regular la práctica profesional de sus agremiados (médicos, cirujanos, boticarios, parteras, flebotomianos) al ocuparse de asuntos concernientes a la expedición de títulos, la visita a las boticas, la aprobación de nuevos medicamentos y del cumplimiento de las disposiciones de higiene en la ciudad. En épocas de epidemias era el responsable del establecimiento de las cuarentenas —no así de su disposición ya que la orden tenía que venir del virrey— y de preparar las cartillas con instrucciones médicas accesibles a toda la población (Lanning, 1985).

La Iglesia, por su parte, además de tener bajo su administración los hospitales de la ciudad de México, excepto el Hospital Real de Indios cuya dirección correspondía a la Corona, también estaba encargada del mantenimiento de los cementerios normalmente ubicados en los atrios de las iglesias.

El Ayuntamiento y la salud pública

Los fondos del Ayuntamiento, además de ser limitados, tenían que repartirse entre los múltiples funcionarios que lo componían y entre las distintas ramas de las obras públicas que se pagaban por memorias (Haring, 1990). Por lo anterior, uno de los principales problemas que enfrentaba este organismo para satisfacer las necesidades de la ciudad, era la escasez de fondos, normalmente en déficit. Por ejemplo, hacia 1810 el importe para cubrir los gastos de las tres memorias principales de obras públicas, empedrado y alumbrado, presentaban una diferencia de más de 40 000 pesos.²⁹

En esa situación no era raro que se culpara al Ayuntamiento de los defectos de policía que presentaba la ciudad. Ante la falta de efectividad observada, en 1880 el virrey Marquina mandó al corregidor de la ciudad hacer un apéndice de las providencias ordenadas desde 10 años atrás.³⁰ La abundancia de providencias sueltas, que dificultaban su observancia, se evidencia en los 11 años que comprende el apéndice (1790-1800).

²⁸ La composición y el número de los integrantes del Ayuntamiento varió a lo largo de la Colonia (Nava, 1973).

²⁹ AHCM, *Policía en General*, v. 3629, exp. 167, f. 2-3.

³⁰ *Ibid.*, v. 3628, exp. 114, f. 54.

Este incluye un total de 32 bandos y más de 180 acuerdos. Si nos restringimos a los años que aquí estamos estudiando se observan un total de 25 bandos de 1797 a 1810. Al considerar las cifras totales de las cuales tenemos información, los bandos hacen un total de 42 durante el periodo de 1790 a 1810.

Durante ese lapso se distinguen tres administraciones por la abundancia de ordenanzas expedidas. La del segundo conde de Revillagigedo, la correspondiente al virrey Branciforte y la del mismo Marquina, quien mandó reimprimir más de ocho bandos sobre asuntos de sanidad.

Uno de los aspectos que salta a la vista es el número de veces que fueron expedidos para lograr su cumplimiento. Así, por ejemplo, el bando que ordenaba el barrido y regado de las calles fue expedido en 1797 y se reimprimió en 1804, 1807 y 1810. El bando más repetido es el que prohíbe volar papalotes, cuya primera aparición se remonta a 1774 y se repitió en 1797, 1800, 1802 y 1810.

Los bandos expedidos

Con el objeto de conocer los conflictos entre autoridades ocasionados por la falta de dinero, los fueros, o la manera de intervenir de los virreyes, así como las áreas en las que coincidieron los intereses metropolitano y colonial, nos dedicamos a la revisión de los bandos y de los acuerdos que sobre la materia se dictaron.

Abasto de aguas

El abasto de aguas era un asunto de suma importancia, cuya responsabilidad recaía en el Ayuntamiento. Las concesiones se otorgaban previa solicitud, "visita de ojos" del juez de cañerías y pago de una cuota. Sin embargo, en 1808 se conoció la resolución de suspender el otorgamiento de mercedes de agua a menos que se contara con el real permiso.³¹ No obstante, en ese mismo año se le concedió una al conde de la Cortina.³²

Población

No todos los asuntos relativos al orden de la ciudad significaban oposición entre la Corona y las autoridades coloniales; en ocasiones sólo merecían la sanción de la metrópoli por medio de las reales cédulas. Lo cual ocurrió cuando se legisló sobre la "indecente desnudez" de hombres y mujeres indígenas. El virrey Miguel José de Azanza repitió la providencia dictada por Revillagigedo en ese sentido.³³ El virrey Marquina también incluyó esta resolución en su bando de buen gobierno, y todavía en 1809 seguía debatiéndose sobre este asunto; en tono de broma cuando se sugería que a los transgresores de buen ver se les permitiera la infracción, o bien con seriedad al considerar este mal como fruto de la desocupación en la que vivían algunos.³⁴ Los vagabundos y todas aquellas personas sin oficio también fueron objeto de un bando expedido por el virrey Branciforte mediante el cual se ordenaba reclutarlos para formar los regimientos de la milicia.³⁵

El interés por la población se volvió a manifestar en 1797 y posteriormente en 1800, 1802 y 1810, cuando Branciforte apeló a sus funciones de tutor público para prohibir el entretenimiento de los papalotes ante los repetidos accidentes que provocaban la "pérdida de unas personas que podrían ser útiles al Estado y el triste dolor de sus familias privadas de sus esperanzas por el necio consentimiento de una diversión tan frívola como arriesgada".³⁶

Limpieza de la ciudad

El daño que sufría la salud pública ante la suciedad y los malos olores, hicieron del bando expedido en enero de 1796 uno de los más repetidos. Este bando imponía multas a quien tirara basura en la calle, sacudiera ropa por la ventana, lavara coches o bañara animales en la vía pública, o sarandeara chiles de nocivo polvo. Se establecía también la obligación de barrer y regar el frente de las propiedades todos los días.

³¹ Esta decisión se tomó a raíz del revocamiento de la merced que gozaba el Palacio del Arzobispo de Tacubaya por considerar que este tipo de concesiones perjudicaban al común de los vecinos.

³² AHCM, *Actas de Cabildo*, 127-A, f. 82.

³³ AGN, *Bandos*, t. 20, n. 96, f. 112.

³⁴ *Diario de México*, t. XII, 21 de noviembre, 1809, n. 1512, p. 587-588.

³⁵ AGN, *Bandos*, t. 19, n. 51, f. 81.

³⁶ *Ibid.*, n. 66, f. 96.

El bando legislaba incluso sobre la costumbre de ensuciarse en las calles, por lo que obligaba a los maestros de obra a construir letrinas en cada contratación que realizaran. En 1798 y ante la recurrencia de este “asunto tan chocante a lo político, como a lo moral”, la junta de policía dictó penas más severas.³⁷

El Ayuntamiento tuvo que enfrentar el incumplimiento del asentista de limpia, la insuficiencia o el mal estado de los carros de basura o la poca cooperación de personas e instituciones con influencia. Ese fue el caso de la Real y Pontificia Universidad que se negaba a barrer y regar el frente de su residencia “bajo el frívolo pretexto de que ella no empuerca la calle sino los que la transitan”. Las autoridades coloniales tuvieron que apelar a la autoridad del rey y del Supremo Consejo de Indias para que se reconviniera a la Universidad y de paso a la Catedral por no limpiar su cementerio.³⁸

Sin embargo, aún en 1808 Juan José Fagoaga se quejaba con el virrey Iturrigaray su impotencia para establecer el adecuado aseo de las calles de la capital, por la mala actuación de muchos sujetos que gozaban de fuero.³⁹

Empedrado y alumbrado

Como el “descarnamiento” de los empedrados causaba accidentes entre la población este servicio mereció la atención de la Corona y de la junta de policía.⁴⁰

El alumbrado se mantenía con el gravamen de tres reales impuesto a cada carga de harina que entraba a la ciudad, era primordial para evitar “el homicidio, el robo, la disolución y todo género de delitos”.⁴¹

A fin de asegurar la cantidad necesaria de los aceites de nabo y ajonjolí para alimentar los faroles, el Ayuntamiento le propuso al administrador de la Real Aduana evitar que las semillas llegaran a los molinos hasta que se abasteciera al ramo

Incendios

El reglamento de 28 puntos para evitar incendios, expedido por el conde de Revillagigedo, tuvo que repetirse en 1797 durante el mandato de Branciforte y posteriormente en 1810, dada “la confusión, desorden y excesos que se han experimentado en los incendios, por no tenerse presentes las providencias prevenidas para estos desgraciados accidentes”.⁴²

Entre estas confusiones se encontraban el desconocimiento de los operarios acerca del manejo de las bombas y el no contar con los utensilios adecuados.⁴³ Contribuía al desorden el que las campanas de las iglesias encargadas de anunciar el accidente e indicar su ubicación tocaban todas al mismo tiempo. Esto causaba el retraso de los maestros de arquitectura y sus cuadrillas de trabajadores, que debían acudir al lugar del siniestro.

Perros

La tranquilidad de la ciudad, que se veía perturbada por los alaridos de los perros, mereció la expedición de sendos bandos, publicados en 1800 y 1804, en los que se ordenaba a los serenos y guardapitos matar a todos los perros que no portaran frenillo o collar que indicara dueño.⁴⁴ Los serenos debían entregar dos perros cada noche para ser sacrificados, de lo contrario se hacían acreedores a una multa. Posteriormente, se propuso al virrey Pedro Garibay ofrecer una recompensa de medio real por cada perro muerto.

³⁷ Esta era la descripción de un lugar sin letrina que, en 1807, hacía el doctor Mariano Covaso al notificar que su casero se negaba a construir un lugar común: “En el día sufrió el perjuicio de conservar las expresadas aguas en casa hasta la noche que la sirvienta baja a arrojar a la atarjea, pero como no siempre hay sirvientes, mi esposa está gravemente enferma y por ello se halla imposibilitada de arrojarlas me he de ver en la presión algún día de tener la casa inundada de inmundicias”. AHCM, *Policía*, cloacas, v. 515, exp. 20, f. 1.

³⁸ AGN, *Reales Cédulas Originales*, v. 195, exp. 4, f. 5-6.

³⁹ Parte de los problemas que se enfrentaban se debía al incumplimiento del contratista del ramo. Incluso en mayo de 1806, en sesión de Cabildo, se consideró rescindir los contratos del empedrado, alumbrado y limpia por las constantes quejas en su contra, proponiéndose que en su lugar, se atendieran las obras por los forzados. AHCM, *Actas de Cabildo*, 126-A, f. 157v.

⁴⁰ AHCM, *Policía en General*, v. 3639, exp. 137, f. 1-6.

⁴¹ AGN, *Policía y empedrados*, v. 28, exp. 5, f. 195-200v.

⁴² AGN, *Bandos*, t. 19, n. 9, f. 14.

⁴³ Bombas, escaleras, cubos, picos, hachas, cuerdas, asadones, etcétera. En junio de 1808 uno de los comerciantes más ricos de la ciudad, Gabriel Yermo, ofreció donar cubos para utilizarlos en estos accidentes. AHCM, *Policía de salubridad. Junta de sanidad*, v. 3685, exp. 3, f. 11-12.

⁴⁴ AGN, *Impresos oficiales*, t. 26, exp. 40; *Policía y empedrados*, v. 34, exp. 4, f. 71.

Viruela

Con anterioridad mencionamos que en 1797 hubo un brote de viruela y que el virrey Branciforte dictó un conjunto de medidas para hacer frente a la epidemia. Entre ellas destaca la inoculación del agente infeccioso como un medio para proteger a la población y la promoción de este método mediante de diversas cartillas y publicaciones. Un año antes cuando apenas iniciaba el brote de la epidemia se publicó en la *Gazeta de México* una *Disertación apologética sobre la inoculación de las viruelas*, en donde se explicaban las ventajas de la práctica.⁴⁵

Una vez que el brote se generalizó las publicaciones aumentaron. Branciforte emitió un bando que contenía un *Método claro, sencillo y fácil para practicar la inoculación de las viruelas*, elaborado por el Protomedicato que también fue difundido en la *Gazeta de México*.⁴⁶ De igual modo se reimprimió la *Instrucción para curar las viruelas* del médico novohispano José Ignacio Bartolache, en Puebla, se publicó con la forma de bando otra *Instrucción para inocular las viruelas y método de curarlas con facilidad y acierto*.⁴⁷

Para finales de 1799, el virrey Miguel José de Azanza ordenó hacer un reporte que incluyó el número de muertos, para dar a conocer las ventajas obtenidas por la práctica de la inoculación con relación a la epidemia anterior.⁴⁸

El virrey Iturrigaray también se preocupó por proteger a la población utilizando la vacuna obtenida del cowpox de las vacas. Desde su llegada en 1803, desplegó una intensa labor para obtener el tan preciado preventivo. Sus esfuerzos se vieron coronados dos meses antes de la llegada de la Real Expedición de la Vacuna comandada por Balmis. La vacuna proveniente de la Habana arribó al puerto de Veracruz e inmediatamente las autoridades iniciaron la vacunación en esa ciudad, Córdoba, Orizaba, Jalapa y Puebla. En la capital las vacunaciones se realizaron en la Casa de Niños Expósitos.

El hecho de que en el virreinato se dispusiera de la vacuna, antes de la llegada de la Real Expedición, ocasionó la confrontación entre el proyecto que traía la empresa metropolitana y el que se hallaba funcionando con buenos resultados en la Nueva España. Balmis trató de descalificar los trabajos realizados y le exigió al virrey que modificara la organización ya establecida para vacunar a la población. Un ejemplo de ello fue el anuncio, por medio de dos bandos, del cambio de dirección a la que debía acudir para recibir el fluido vacunal.⁴⁹

Frente al carácter autoritario de la expedición que ignoró las tareas hasta entonces efectuadas y pretendía el establecimiento de nuevas instituciones —Juntas Vacunales— con reglamentos y nombramientos dictados por el comisionado peninsular, los funcionarios locales defendieron la autoridad que la organización colonial les daba para intervenir en asuntos de sanidad. En consecuencia, la expedición debió trabajar sola, lamentando la poca cooperación de las autoridades coloniales con quienes se negó a negociar y sin lograr en la capital del virreinato la continuidad de sus trabajos.

A la partida de Balmis, en 1805, se generó una nueva negociación entre los sectores novohispanos involucrados en la prevención de la viruela que se formalizó en la creación del quinto departamento vacunal en el Hospicio de Pobres. En esa ocasión se implementó un plan que siguiendo a las Juntas de Caridad organizadas durante las epidemias, comprendió a diversas autoridades, personajes e instituciones para difundir el bien de la vacuna.

La defensa del orden existente y el rechazo a los dictados borbónicos volvió a manifestarse cuando en 1810, durante la segunda visita del comisionado vacunal, se objetó la propuesta para establecer un nuevo reglamento que incluía la participación de diversas instancias coloniales. Lo que constituyó el primer intento de Balmis por negociar y obtener la cooperación de las autoridades locales fue negado por los cuerpos señalados quienes, además de argumentar lo innecesario de cualquier nuevo proyecto dado que la vacuna ya se hallaba establecida de manera efectiva, cuestionaron las facultades del director de la expedición para resolver contribuciones e imponer obligaciones (Morales, 1996).

De esta manera resultaron afectados los planes metropolitanos al ser ignoradas las normas conducidas por la expedición, formulándose proyectos propios producto de

⁴⁵ *Gazeta de México*, 20 de febrero, 1796, t. VIII, n. 5, p. 37.

⁴⁶ AGN, *Bandos*, t. 19, n. 82, f. 123-126; *Gazeta de México*, 28 de octubre, 1797, t. VIII, n. 43, p. 352-354.

⁴⁷ AGN, *Bandos*, t. 19, n. 83, f. 127-145.

⁴⁸ AGN, *Bandos*, t. 20, n. 55, f. 146.

⁴⁹ AGN, *Bandos*, t. 23, f. 128. La participación de los novohispanos, cuya actuación estuvo basada en prácticas particulares de organización y de administración sanitaria.

Disposición de la ciudad

El orden y concierto que debía guardar la ciudad en su crecimiento también era motivo de vigilancia. Para aprobar variaciones en la construcción de edificios o viviendas que afectaran la disposición de la ciudad, el Cabildo designaba una "visita de ojos" a cargo del obrero mayor y del maestro mayor. Se cuidaba la igualdad en la medida de las calles y las casas debían presentar similares altura, cimientos y extensión. Se contemplaba la seguridad: los callejones que podían servir de refugio a los ladrones debían cerrarse, las fincas ruinosas repararse y la construcción en las casas de salientes que impedían el paso y provocaban accidentes eran prohibidas. Sin embargo, no faltó quien protestara ante la intervención de la Nobilísima Ciudad y la poca gracia resultante de tanta uniformidad.

A pesar de las críticas, el Ayuntamiento defendió su tradicional injerencia frente a los particulares y a los virreyes Revillagigedo e Iturrigaray. En efecto, desde su llegada Iturrigaray solicitó a los alcaldes de los cuarteles reportar los defectos de policía que observaran en sus respectivos territorios.^{50,51} No obstante, la relación de Iturrigaray con el Ayuntamiento y en general con los grupos criollos no se caracterizó por el enfrentamiento, por el contrario, trató de ganarse a los grupos coloniales que pudiesen representar el afianzamiento de su poder. Llegado el momento, en 1808, el grupo peninsular reaccionó contra esta relación por considerar que atentaba contra sus intereses (Villoro, 1986).

Comentario final

En el periodo analizado, la ciudad de México poseía una *infraestructura sanitaria organizada que otorgaba la asistencia requerida por la ciudad y sus habitantes*. Esta infraestructura que incluía autoridades, organización profesional, instituciones, instrumentos, métodos, conocimientos teórico-prácticos, publicaciones y órganos informativos, logró implementar un cuerpo de medidas estructuradas para mejorar las condiciones de salud pública.

Las instituciones coloniales responsables de la asistencia sanitaria —Virrey, Ayuntamiento, Real Tribunal del Protomedicato, Iglesia— habían logrado la negociación entre sus diversos sectores a fin de concretar las acciones en ese sentido.

Por lo anterior los planes metropolitanos resultaron afectados por los proyectos locales producto de la participación de los novohispanos.

Dentro de este contexto, las disposiciones promovidas desde la metrópoli, en lo general tuvieron eco. En consecuencia, el conjunto de medidas sanitarias aplicadas en el virreinato fueron el resultado de la interacción, no exenta de conflictos, de los proyectos metropolitano y colonial.

A partir del análisis de la legislación sanitaria emitida entre 1797 y 1810, podemos plantear las consideraciones siguientes:

- 1) La actuación del Estado como cuerpo capaz de promulgar, aplicar y patrocinar medidas para un programa de salud efectivo, con un alcance a toda la población.
- 2) La participación de organismos administrativos que, además de ser objeto mismo de reforma, fueron fundamentales para su puesta en práctica.
- 3) Las acciones emprendidas formaron parte de los programas generales de desarrollo implementados en España y Nueva España, para los cuales se tomaron en cuenta los conocimientos científicos más avanzados. Entre los que debe señalarse la temprana difusión de los métodos preventivos de la viruela.
- 4) La legislación sanitaria además de buscar el mejoramiento de las condiciones de bienestar comunitario, permitió el control de la población sobre la cual se impuso el conjunto de normas. Por ello, constituyó una forma de gobernar y de legitimar el poder ejercido en aras del bien público.
- 5) La distancia fue un factor fundamental en la planeación, aplicación y oportunidad de las disposiciones dictadas de manera autoritaria desde España.

Siglas

AGN Archivo General de la Nación, ciudad de México.
AHCM Archivo Histórico de la Ciudad de México.

⁵⁰ AHCM, *Policía en General*, v. 3629, exp. 134, f. 1-3.

⁵¹ AHCM, *Policía de salubridad. Junta de sanidad*, v. 3685, exp. 2, f. 27-28.

Bibliografía

- Aceves, Patricia (1993). *Química, botánica y farmacia en la Nueva España a finales del siglo XVIII*, México, UAM-Xochimilco.
- Cavo, Andrés (1870). *Tres siglos de México durante el gobierno español hasta la entrada del ejército trigarante: obra escrita en Roma*, publicada con notas y suplemento por Carlos Ma. de Bustamante, Jalapa, Tip. Veracruzana de A. Ruiz.
- Cooper, Donald (1980). *Las epidemias en la ciudad de México, 1761-1813*, México, IMSS.
- Díaz de Iraola, Gonzalo (1948). *La vuelta al mundo de la expedición de la vacuna*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.
- Díez Torres, Alejandro, ed. (1995). *De la ciencia ilustrada a la ciencia romántica*. Madrid, Doce Calles.
- Fernández del Castillo, Francisco (1985). *Los viajes de Don Francisco Xavier de Balmis*, México, Sociedad Médica Hispano Mexicana.
- Florescano, Enrique y Elsa Malvido (1982). *Ensayos sobre la historia de las epidemias en México*, México, IMSS.
- Florescano, Enrique e Isabel Sánchez Gil (1987). "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico 1750-1808", en *Historia General de México*, México, El Colegio de México.
- Haring, Clarence (1990). *El imperio español en América*, México, Alianza- CONACULTA.
- Hecksher, Eli (1983). *La época mercantilista. Historia de la organización y las ideas económicas desde el final de la Edad Media hasta la sociedad liberal*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Humboldt, Alejandro de (1983). *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, Porrúa.
- Laanning, John Tate, (1985). *The Royal Protomedicato. The regulation of the medical professions in the Spanish Empire*, Durham, ed. by John Jay Tepaske, Duke University Press.
- Miranda, José (1978) *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte 1521-1820*, México, UNAM.
- Morales Cosme, Alba (1996). *Una política sanitaria en la colonia: el caso de la vacuna de la viruela*, Tesis de Licenciatura en Historia, México, UNAM.
- Nacif Mina, Jorge (1986). *La policía en la historia de la ciudad de México 1524-1928*, México, Departamento del Distrito Federal, Desarrollo Social, Socicultur.
- Nava Oteo, Guadalupe (1973). *Cabildos y Ayuntamientos en la Nueva España en 1808*, México, Sep Setentas.
- Puerto Sarmiento, Francisco Javier (1988) "La sanidad española durante la ilustración: aspectos institucionales", en *Revista de Occidente*, núm. 2, pp. 43-65.
- Puerto Sarmiento, Francisco Javier (1988). *La ilusión quebrada. Botánica, sanidad y política científica en la España Ilustrada*, Madrid, SERBAL/CSIC.
- Revillagigedo, Segundo Conde de (1831). *Instrucción reservada que el Conde de Revillagigedo dio a su sucesor en el mando, Marqués de Branciforte sobre el gobierno de este continente en el tiempo que fue su virrey*, México, Imprenta de la Calle de las Escalerillas a cargo del c. Agustín Guiol.
- Sarrailh, Jean (1981). *La España Ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Villarroel, Hipólito (1982). *Enfermedades políticas que padece la capital de esta Nueva España en casi todos los cuerpos de que se compone y remedios que se le deben aplicar para su curación si se quiere que sea útil al Rey y al público*, Segunda edición facsimilar, México, Miguel Angel Porrúa.
- Villoro, Luis (1986). *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, México, SEP.

TALLER DE INFORMACIÓN PERIODÍSTICA EN SALUD

Espacio de información, análisis
e investigación sistemática de los
acontecimientos en el campo de la salud
en México

Distribución gratuita:

Dra. Deyanira González de León

Universidad Autónoma Metropolitana
Xochimilco

Departamento de Atención a la Salud
Área Educación y Salud
Calzada del Hueso 1100
04360 México, D.F.